



Universidad Nacional de Concepción

Creada por Ley Nro. 3201/07

Consejo Superior Universitario

Ruta PY 05 "Gral. Bernardino Caballero" Telef.: (0331) 241069-240883. secgral@unc.edu.py. uncrectorado@gmail.com – www.unc.edu.py

Concepción, 25 de noviembre del 2022

Resolución CSU – Nro. 1294/2022

Ref.: Acta CSU - UNC 358/2022

POR LA CUAL SE MODIFICA EL TÍTULO X "DE LA CARRERA DOCENTE" DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN (UNC).

VISTO

La Sesión del Consejo Superior Universitario Nro. 358 – Sesión Ordinaria – de fecha 25 de noviembre del año 2022; en la cual se ha tratado como punto del Orden del Día aprobado "Tratamiento de Correspondencias". ---

CONSIDERANDO

QUE, en el mencionado punto del Orden del Día, se ha dado tratamiento al Dictamen CAA Nro. 104/2022 de la Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Superior Universitario en el que se recomienda la modificación del Título X "De la Carrera Docente" del Reglamento General de la Universidad Nacional de Concepción; poniéndose el documento a consideración de los Señores Miembros. ---

QUE, luego del análisis de rigor, los Miembros del Consejo Superior Universitario han resuelto por unanimidad modificar el Título X "De la Carrera Docente" del Reglamento General de la UNC, de conformidad con lo expuesto en el Dictamen CAA Nro. 104/2022 de la Comisión de Asuntos Académicos del CSU. ---

QUE, "...La Universidad Nacional de Concepción es una institución de derecho público, autónoma, con personería jurídica y patrimonio propio, que se rige por la Constitución Nacional, las Leyes de la República, las disposiciones de este Estatuto y los Reglamentos que en tal virtud se dictaren...", de acuerdo con lo que expresa el Art. 1 del Estatuto de la UNC. ---

QUE, "...Son fines de la Universidad Nacional de Concepción: a) El desarrollo de la personalidad humana inspirado en los valores de la ética, la democracia y la libertad; b) La enseñanza y la formación profesional; c) La investigación en las diferentes áreas del saber humano; d) El servicio a la colectividad en los ámbitos de su competencia; e) El fomento y la difusión de la cultura universal y, en particular de la nacional; f) La extensión universitaria; g) El estudio de la problemática nacional...", de conformidad con lo dictado por el Artículo 3 del Estatuto de la Universidad Nacional de Concepción. ---

QUE, de acuerdo con lo expuesto en el Artículo 4 del Estatuto de la UNC, "...Para el cumplimiento de estos fines y sobre la base del principio de la libertad de enseñanza y cátedra, la Universidad Nacional de Concepción se propone: a) Brindar educación a nivel superior, estimulando el espíritu creativo y crítico de los profesores y estudiantes, mediante la investigación científica y tecnológica, el pensamiento lógico y teórico, y el cultivo de las artes y de las letras; b) Formar profesionales, técnicos e investigadores necesarios para el país, munidos de valores trascendentes para contribuir al bienestar del pueblo; c) Poseer y producir bienes y prestar los servicios relacionados con sus fines; d) Divulgar trabajos de carácter científico, tecnológico, educativo y artístico; e) Formar los recursos humanos necesarios para la docencia y la investigación y propender al perfeccionamiento y actualización de los graduados; f) Diseñar e implementar una política de relaciones interinstitucionales e internacionales que fortalezcan sus objetivos; g) Obtener recursos adicionales para la educación, la investigación y la extensión universitaria...". ---

QUE, "...La Autonomía implica la plena capacidad de la Universidad Nacional de Concepción para: b) Elaborar y reformar su estatuto y demás normas que la rigen; c) Establecer sus órganos de gobierno y elegir a sus autoridades conforme a su estatuto; d) Establecer y modificar su estructura organizacional y administrativa; p) Realizar otros actos conforme a sus fines...", atendiendo lo citado por el Artículo 5 del Estatuto de la institución. ---



VISIÓN: Ser una Universidad de prestigio, distinguida por la calidad y pertinencia del servicio educativo, incluyente, con alto liderazgo en la formación integral de la persona, con innovación permanente y responsabilidad universitaria para la transformación social sostenible, con visibilidad nacional e internacional.

MISIÓN: Somos una Universidad formadora de profesionales íntegros, innovadores, críticos, humanistas, socialmente responsables y con principios democráticos, que articula la docencia, la investigación y la extensión, comprometida con la expansión del conocimiento científico y tecnológico, el fomento de la cultura, el arte, el deporte, el desarrollo sostenible y el espíritu emprendedor.

VALORES: Verdad, Transparencia, Responsabilidad Social, Respeto, Pluralismo, Compromiso, Honestidad, Conocimiento y Autodesarrollo, Relación interpersonal, Ética.



Universidad Nacional de Concepción

Creada por Ley Nro. 3201/07

Consejo Superior Universitario

Ruta PY 05 "Gral. Bernardino Caballero" Telef.: (0331) 241069-240883. secgral@unc.edu.py. uncrectorado@gmail.com – www.unc.edu.py

Concepción, 25 de noviembre del 2022

Resolución CSU – Nro. 1294/2022

Ref.: Acta CSU - UNC 358/2022

POR LA CUAL SE MODIFICA EL TÍTULO X "DE LA CARRERA DOCENTE" DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN (UNC).

(2)

...//...

QUE, "...Ejercer la jurisdicción superior universitaria...", "...Dictar el Reglamento General de la Universidad Nacional de Concepción...", y "...Homologar los planes de estudios, y reglamentos y/o sus modificaciones propuestos por las Unidades Académicas y por el Rectorado..." son deberes y atribuciones del Consejo Superior Universitario, conforme lo estatuye el Artículo 19, incisos a), h), e i); del Estatuto de la Universidad Nacional de Concepción.

POR TANTO; EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES.

RESUELVE

- 1º) **MODIFICAR**, el TÍTULO X "DE LA CARRERA DOCENTE" del Reglamento General de la Universidad Nacional de Concepción, de conformidad con lo expuesto en el Dictamen CAA Nro. 104/, el cual queda redactado de acuerdo con el Anexo a la presente Resolución.
- 2º) **ABROGAR**, la Resolución CSU-Nro. 595/2017 como así también todas las disposiciones contrarias a la presente Resolución.
- 3º) **COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplido archivar.



CPN David Arturo Cuenca Barrios
Secretario C.S.U.



Prof. Dr. Clarito Rojas Marín
Presidente C.S.U.

Marcando el norte...!!!

dacb

VISIÓN: Ser una Universidad de prestigio, distinguida por la calidad y pertinencia del servicio educativo, incluyente, con alto liderazgo en la formación integral de la persona, con innovación permanente y responsabilidad universitaria para la transformación social sostenible, con visibilidad nacional e internacional.

MISIÓN: Somos una Universidad formadora de profesionales íntegros, innovadores, críticos, humanistas, socialmente responsables y con principios democráticos, que articula la docencia, la investigación y la extensión, comprometida con la expansión del conocimiento científico y tecnológico, el fomento de la cultura, el arte, el deporte, el desarrollo sostenible y el espíritu emprendedor.

VALORES: Verdad, Transparencia, Responsabilidad Social, Respeto, Pluralismo, Compromiso, Honestidad, Conocimiento y Autodesarrollo, Relación interpersonal, Ética.



Universidad Nacional de Concepción

Creada por Ley Nro. 3201/07

Consejo Superior Universitario

Ruta PY 05 "Gral. Bernardino Caballero" Telef.: (0331) 241069-240883. secgral@unc.edu.py. unrectorado@gmail.com – www.unc.edu.py

Concepción, 25 de noviembre del 2022

Resolución CSU – Nro. 1294/2022

Ref.: Acta CSU - UNC 358/2022

POR LA CUAL SE MODIFICA EL TÍTULO X "DE LA CARRERA DOCENTE" DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN (UNC).

ANEXO RESOLUCIÓN CSU-NRO. 1294/2022

REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN TÍTULO X "DE LA CARRERA DOCENTE"

DEL ACCESO A LA CATEGORÍA DE PROFESOR ESCALAFONADO

Artículo 1. El acceso a la categoría de Profesor Escalonado de la Universidad Nacional de Concepción, se realiza por Concurso de Oposición de Títulos, Méritos y Aptitudes, conforme a lo establecido en el Artículo 55 del Estatuto de la UNC.

Artículo 2. Los requisitos establecidos en los Artículos 65, 66 y 67 del Estatuto de la Universidad Nacional de Concepción, y aquellos establecidos en el presente Reglamento, constituyen condiciones necesarias para la inscripción de los candidatos en el Concurso de Oposición.

Artículo 3. Los Concursos de Oposición de Títulos, Méritos y Aptitudes de la Universidad Nacional de Concepción se realizan a convocatoria del Consejo Superior Universitario, con fines de acceso, permanencia o promoción en el escalafón docente.

DEL INICIO DE LA CARRERA DOCENTE

Artículo 4. El Consejo Superior Universitario debe establecer el año de inicio de la Carrera Docente de la Universidad Nacional de Concepción y el desarrollo de los Concursos de Oposición, requiriéndose para ello, mayoría simple del total de miembros.

Artículo 5. Establecido el año de inicio de la Carrera Docente en la Universidad Nacional de Concepción, el Consejo Superior Universitario convocará automáticamente cada cinco años al desarrollo de Concursos de Oposición de Títulos, Méritos y Aptitudes en un periodo único comprendido entre los meses de Setiembre y Diciembre para todas las Facultades.

Artículo 6. A solicitud escrita y fundamentada del Consejo Directivo de una Facultad, el Consejo Superior Universitario podrá convocar de forma extraordinaria a Concurso de Oposición en dicha Facultad en un plazo menor a cinco años, requiriéndose para ello mayoría de dos tercios del total de sus miembros.

DE LA CONVOCATORIA A CONCURSO DE OPOSICIÓN

Artículo 7. La convocatoria a concurso se realizará por resolución del Consejo Superior Universitario, establecerá el periodo de publicación, periodo de inscripción y el calendario de evaluación de los Concursos de Oposición, Títulos, Méritos y Aptitudes en las diferentes Facultades. Se notificará a los Consejos Directivos de Facultad.

Artículo 8. Recibida la notificación de la convocatoria, los Consejos Directivos de Facultad deberán comunicar al Consejo Superior Universitario en un plazo no mayor a 15 (quince) días, el área de conocimiento en concurso, las asignaturas relacionadas al área, las plazas disponibles, el perfil académico pretendido y la nómina de docentes habilitados. Para este propósito deberán ser considerados los requisitos establecidos en la Ley de Educación Superior N° 4995, el Estatuto, los criterios de calidad definidos por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES), y planes de estudios aprobados y habilitados por el Consejo Nacional de Educación Superior (CONES).

VISIÓN: Ser una Universidad de prestigio, distinguida por la calidad y pertinencia del servicio educativo, incluyente, con alto liderazgo en la formación integral de la persona, con innovación permanente y responsabilidad universitaria para la transformación social sostenible, con visibilidad nacional e internacional.

MISIÓN: Somos una Universidad formadora de profesionales íntegros, innovadores, críticos, humanistas, socialmente responsables y con principios democráticos, que articula la docencia, la investigación y la extensión, comprometida con la expansión del conocimiento científico y tecnológico, el fomento de la cultura, el arte, el deporte, el desarrollo sostenible y el espíritu emprendedor.

VALORES: Verdad, Transparencia, Responsabilidad Social, Respeto, Pluralismo, Compromiso, Honestidad, Conocimiento y Autodesarrollo, Relación interpersonal, Ética.





Concepción, 25 de noviembre del 2022

Resolución CSU – Nro. 1294/2022

Ref.: Acta CSU - UNC 358/2022

POR LA CUAL SE MODIFICA EL TÍTULO X "DE LA CARRERA DOCENTE" DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN (UNC). -----

Artículo 9. La publicación de la convocatoria deberá contener los escalafones docentes a ser concursados, el periodo de inscripción y calendario de evaluación, y ser difundida en un diario de gran circulación de la capital del país por tres días consecutivos, además de anunciarse en los tableros de la Universidad y otros medios disponibles.

DE LA INSCRIPCIÓN A CONCURSO DE OPOSICIÓN

Artículo 10. La inscripción de los interesados se realizará en la Secretaría General de cada Facultad por el tiempo de 15 (quince) días hábiles corridos a partir del primer día de publicación de la convocatoria, en el horario institucional, donde se verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el estatuto de la UNC y se hará entrega de una copia de este Reglamento a los candidatos inscriptos. Fuera de este plazo no se recibirá documento alguno.

Artículo 11. Los candidatos a cargos docentes escalafonados deben presentar personalmente en la Secretaría General de Facultad, los siguientes documentos:

- a) Formulario de solicitud de participación debidamente cumplimentado con declaración jurada de conformidad con este reglamento y demás normativas relacionadas a la Carrera Docente.
- b) Currículo Vitae en el formato establecido por la UNC suscrito por el candidato.
- c) Fotocopia de cédula de identidad vigente y autenticada por escribanía.
- d) Fotocopia de Título/s de Grado, autenticada por escribanía.
- e) Fotocopia de Título/s de Postgrado, autenticada por escribanía.
- f) Fotocopia de Certificados de Estudios de Grado, autenticada por escribanía.
- g) Fotocopia de Certificados de Estudios de Postgrado, autenticada por escribanía.
- h) Fotocopia de Título de Posgrado en Didáctica Universitaria, autenticada por escribanía.
- i) Certificados originales de antecedentes policiales y judiciales.
- j) Constancia original de la Secretaría General de la Facultad o la Secretaría General del Rectorado, de antigüedad mínima de 5 (cinco) años como Encargado de Cátedra o Resolución de nombramiento del Consejo Superior como Profesor Escalafonado en la UNC.

Artículo 12. Los títulos de grado y postgrado deben estar registrados y/o legalizados por el Ministerio de Educación y Cultura, en caso contrario serán desestimados en la evaluación.

Artículo 13. Una vez inscripto el candidato al Concurso de Oposición, no se aceptará en ningún caso la inclusión de nuevos documentos por parte del mismo.

Artículo 14. En caso comprobarse la falsedad de algún documento presentado por el candidato, el mismo será excluido automáticamente del concurso, debiendo el Secretario General de Facultad notificar al Consejo Directivo de Facultad para la instrucción de un sumario al docente.

Artículo 15. La Secretaría General de Facultad verificará en el archivo institucional el legajo completo de cada candidato, y adjuntará al expediente presentado por el candidato, para su remisión al Consejo Superior Universitario una vez cerrada la inscripción.



VISIÓN: Ser una Universidad de prestigio, distinguida por la calidad y pertinencia del servicio educativo, incluyente, con alto liderazgo en la formación integral de la persona, con innovación permanente y responsabilidad universitaria para la transformación social sostenible, con visibilidad nacional e internacional.
MISIÓN: Somos una Universidad formadora de profesionales íntegros, innovadores, críticos, humanistas, socialmente responsables y con principios democráticos, que articula la docencia, la investigación y la extensión, comprometida con la expansión del conocimiento científico y tecnológico, el fomento de la cultura, el arte, el deporte, el desarrollo sostenible y el espíritu emprendedor.

VALORES: Verdad, Transparencia, Responsabilidad Social, Respeto, Pluralismo, Compromiso, Honestidad, Conocimiento y Autodesarrollo, Relación interpersonal, Ética.



Concepción, 25 de noviembre del 2022

Resolución CSU – Nro. 1294/2022

Ref.: Acta CSU - UNC 358/2022

POR LA CUAL SE MODIFICA EL TÍTULO X "DE LA CARRERA DOCENTE" DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN (UNC). -----

DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE CONCURSOS

Artículo 16. La Comisión de Evaluación de Concursos de Oposición, es la encargada de la revisión, evaluación y dictamen sobre los expedientes de Concurso presentados. Estará constituida de la siguiente manera:

- a) El Rector, en carácter de Presidente de la Comisión.
- b) El Vicerrector
- c) El Decano de la Facultad respectiva.
- d) El Vicedecano de la Facultad respectiva.
- e) El Representante Docente de la Facultad ante el Consejo Superior Universitario.
- f) Un Miembro Académico externo a la UNC.

Artículo 17. A propuesta del Consejo Directivo de cada Facultad, el Consejo Superior Universitario, nominará a un académico de reconocida trayectoria nacional en el área, para sumarse a las Comisiones de Evaluación de Concursos de las Facultades respectivas. Tendrá carácter de miembro honorario externo, con voz y voto.

Artículo 18. Nominados los Miembros Honorarios, las Comisiones de Evaluación de Concursos de cada Facultad serán constituidas por resolución del Consejo Superior Universitario y publicadas en los tableros de la UNC, la página web institucional y otros medios disponibles.

Artículo 19. La Comisión tendrá quórum legal para reunirse y su dictamen tendrá validez con la presencia de cuatro de sus seis miembros. El Secretario General del Rectorado, actuará como Secretario de todas las Comisiones.

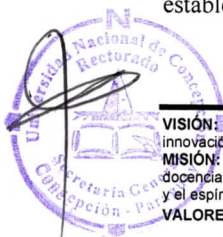
Artículo 20. En caso que uno de los miembros de la Comisión de Evaluación, sea a la vez candidato a acceder a algún escalafón docente, no podrá participar en ninguna etapa del proceso de su evaluación. La Comisión de Evaluación, deberá asignar el puntaje en una reunión independiente convocada explícitamente para el efecto, caso contrario el Consejo Superior Universitario podrá resolver su nulidad.

Artículo 21. Constituida la Comisión de Evaluación deberá examinar en el plazo de 15 (quince) días hábiles, los Títulos, Méritos y Aptitudes de los concursantes y establecer si cumplen o no cumplen con los Criterios de cumplimiento Esencial y Obligatorio que se describen en la Tabla I. Los resultados del análisis de la Tabla I, que determinan la continuidad del postulante en el proceso, serán notificados a los postulantes vía Secretaría de Comisión.

Artículo 22. Verificado el cumplimiento de los Criterios Esenciales y Obligatorios por los candidatos, la Comisión establecerá el cronograma de no más de 90 (noventa) días hábiles para para la presentación de los trabajos de investigación y la respectiva defensa que deberán realizar los candidatos.

Artículo 23. El trabajo de investigación a ser presentado por el candidato deberá ser un artículo científico (paper) sobre un tema específico que demuestre la solvencia del autor en el marco de los conocimientos requeridos, dentro del área de su formación, para el acceso a la categoría docente respectiva.

Artículo 24. Para la elaboración y presentación de los trabajos de investigación de parte de los candidatos se tendrán en cuenta las normativas relacionadas al área de investigación vigentes en la Unidad Académica en la cual el candidato se encuentre concursando. El trabajo se ajustará a los lineamientos, relacionados a su estructuración y presentación, establecidos por cada Facultad.



[Handwritten signature]
dacb

VISIÓN: Ser una Universidad de prestigio, distinguida por la calidad y pertinencia del servicio educativo, incluyente, con alto liderazgo en la formación integral de la persona, con innovación permanente y responsabilidad universitaria para la transformación social sostenible, con visibilidad nacional e internacional.

MISIÓN: Somos una Universidad formadora de profesionales íntegros, innovadores, críticos, humanistas, socialmente responsables y con principios democráticos, que articula la docencia, la investigación y la extensión, comprometida con la expansión del conocimiento científico y tecnológico, el fomento de la cultura, el arte, el deporte, el desarrollo sostenible y el espíritu emprendedor.

VALORES: Verdad, Transparencia, Responsabilidad Social, Respeto, Pluralismo, Compromiso, Honestidad, Conocimiento y Autodesarrollo, Relación interpersonal, Ética.



Concepción, 25 de noviembre del 2022

Resolución CSU – Nro. 1294/2022

Ref.: Acta CSU - UNC 358/2022

POR LA CUAL SE MODIFICA EL TÍTULO X "DE LA CARRERA DOCENTE" DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN (UNC). -----

Artículo 25. Los trabajos de investigación presentados por los candidatos serán sometidos a un proceso de evaluación de rigor técnico, científico y metodológico por parte de un equipo técnico constituido a instancias y bajo responsabilidad del Consejo Directivo de Facultad. Este equipo técnico elevará a la Comisión de Evaluación un dictamen de la resulta de las revisiones realizadas para que su homologación.

Artículo 26. El dictamen elevado por el equipo técnico encargado de la revisión de los trabajos de investigación será en forma escrita, conteniendo el juicio que merece el trabajo y las indicaciones expresas de si el autor está en condiciones o no de efectuar la presentación del mismo. Este equipo podrá evaluar, de acuerdo a escalas establecidas, el paper. En el dictamen se hará uso de los conceptos de aprobado, observado y rechazado.

- a) **APROBADO:** implica el visto bueno para que el candidato efectúe la presentación de la investigación ante la Comisión de Evaluación.
- b) **OBSERVADO:** implica que el postulante deberá hacer una revisión o reformular algunos aspectos, los que constarán en el dictamen pertinente, en un plazo que será asignado por el equipo revisor. Una vez realizadas las correcciones el postulante volverá a presentar nuevamente el trabajo a la Comisión de Evaluación para su remisión al equipo técnico, el que deberá expedirse sobre el mismo. En esta oportunidad solo se podrá aprobar o rechazar el trabajo de investigación. En caso de que el postulante no lo presente en el plazo establecido, o que resultare rechazado, quedará eliminado del proceso de concurso y deberá iniciar nuevamente el mismo en las condiciones y períodos que se establezcan desde el Consejo Superior Universitario.
- c) **RECHAZADO:** implica que el trabajo no cumple con ninguna de las condiciones establecidas para su elaboración o, que a juicio del equipo revisor, presenta graves falencias teóricas, metodológicas y prácticas; lo que deberá constar puntualmente en el dictamen. En este caso el postulante quedará eliminado del proceso de concurso y deberá iniciar nuevamente el mismo en las condiciones y períodos que se establezcan desde el Consejo Superior Universitario.

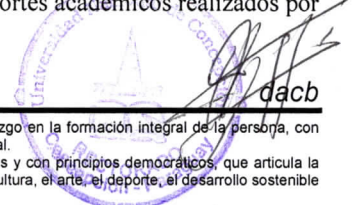
Artículo 27. Durante el periodo de desarrollo de las clases magistrales, la Comisión de Evaluación se reunirá para definir la puntuación asignada conforme a los Criterios de Evaluación establecida en la Tabla II y detallada en la Tabla III. La puntuación deberá establecerse por consenso entre los integrantes de la comisión, en caso de no darse el consenso, se procederá a votar. Finalizado el proceso, la Comisión elevará su dictamen al Consejo Superior Universitario.

DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Artículo 28. Verificado el cumplimiento de los Criterios Esenciales y Obligatorios descritos en la Tabla I. La calificación de los candidatos estará sujeta a los criterios establecidos en las Tablas II y III para el análisis y evaluación de los Títulos, Méritos y Aptitudes.

Artículo 29. La Comisión asignará un puntaje entre el máximo y el mínimo para los Títulos de Grado y/o de Postgrado en función a la afinidad con el área en concurso y a la institución que los otorga. En caso de contar con más de un Título de Grado y/o de Posgrado dentro del mismo nivel se considerará el título que le asigne el mayor puntaje.

Artículo 30. La Comisión Dictaminadora asignará los puntajes entre el mínimo y el máximo para los Méritos y Aptitudes, en función a las documentaciones que obren en las carpetas de los concursantes, el desempeño del candidato en la clase magistral, y la valoración consensuada de sus miembros, considerando los aportes académicos realizados por los mismos a la Universidad Nacional de Concepción y a la Facultad respectiva.



VISIÓN: Ser una Universidad de prestigio, distinguida por la calidad y pertinencia del servicio educativo, incluyente, con alto liderazgo en la formación integral de la persona, con innovación permanente y responsabilidad universitaria para la transformación social sostenible, con visibilidad nacional e internacional.

MISIÓN: Somos una Universidad formadora de profesionales íntegros, innovadores, críticos, humanistas, socialmente responsables y con principios democráticos, que articula la docencia, la investigación y la extensión, comprometida con la expansión del conocimiento científico y tecnológico, el fomento de la cultura, el arte, el deporte, el desarrollo sostenible y el espíritu emprendedor.

VALORES: Verdad, Transparencia, Responsabilidad Social, Respeto, Pluralismo, Compromiso, Honestidad, Conocimiento y Autodesarrollo, Relación interpersonal, Ética.



Universidad Nacional de Concepción

Creada por Ley Nro. 3201/07

Consejo Superior Universitario

Ruta PY 05 "Gral. Bernardino Caballero" Telef.: (0331) 241069-240883. secgral@unc.edu.py. uncrectorado@gmail.com – www.unc.edu.py

Concepción, 25 de noviembre del 2022

Resolución CSU – Nro. 1294/2022

Ref.: Acta CSU - UNC 358/2022

POR LA CUAL SE MODIFICA EL TÍTULO X "DE LA CARRERA DOCENTE" DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN (UNC). -----

Artículo 31. Las Tablas de Valoración se detallan a continuación:

TABLA I: Criterios de cumplimiento Esencial y Obligatorio

<i>Candidato a Profesor Asistente</i>	<i>Cumple</i>	<i>No Cumple</i>
Nacionalidad Paraguaya		
Título de Grado Universitario		
Especialista en Didáctica para la Educación Superior o equivalente.		
Ejercicio de la docencia en la categoría Encargado de Cátedra en la Facultad respectiva de por lo menos 5 (cinco) años.		
<i>Candidato a Profesor Adjunto</i>	<i>Cumple</i>	<i>No Cumple</i>
Nacionalidad Paraguaya		
Título Universitario de Magíster		
Antigüedad de 5 (cinco) años en el cargo de Profesor Asistente		
<i>Candidato a Profesor Titular</i>	<i>Cumple</i>	<i>No Cumple</i>
Nacionalidad Paraguaya		
Título Universitario de Doctor		
Antigüedad de 5 (cinco) años en el cargo de Profesor Adjunto		

TABLA II: Puntuación asignada a los Criterios de Evaluación

<i>DESCRIPCIÓN</i>	<i>Puntaje Asignado</i>	<i>Puntaje Otorgado</i>
I. TÍTULOS	25	
De Posgrado Universitario	15	
De Grado Universitario	10	
II. MÉRITOS	50	
Vinculación Institucional	5	
Docencia	10	
Investigación	10	
Extensión	7	
Publicaciones	7	
Formación continua	5	
Labor profesional	3	
Distinciones	3	
III. APTITUDES	25	
Destrezas didácticas de la especialidad	10	
Desempeño docente	7	
Participación en la gestión académica	8	
TOTAL	100	



dacb

VISIÓN: Ser una Universidad de prestigio, distinguida por la calidad y pertinencia del servicio educativo, incluyente, con alto liderazgo en la formación integral de la persona, con innovación permanente y responsabilidad universitaria para la transformación social sostenible, con visibilidad nacional e internacional.

MISIÓN: Somos una Universidad formadora de profesionales íntegros, innovadores, críticos, humanistas, socialmente responsables y con principios democráticos, que articula la docencia, la investigación y la extensión, comprometida con la expansión del conocimiento científico y tecnológico, el fomento de la cultura, el arte, el deporte, el desarrollo sostenible y el espíritu emprendedor.

VALORES: Verdad, Transparencia, Responsabilidad Social, Respeto, Pluralismo, Compromiso, Honestidad, Conocimiento y Autodesarrollo, Relación interpersonal, Ética.



Universidad Nacional de Concepción

Creada por Ley Nro. 3201/07

Consejo Superior Universitario

Ruta PY 05 "Gral. Bernardino Caballero" Telef.: (0331) 241069-240883. secgral@unc.edu.py. uncrectorado@gmail.com – www.unc.edu.py

Concepción, 25 de noviembre del 2022

Resolución CSU – Nro. 1294/2022

Ref.: Acta CSU - UNC 358/2022

POR LA CUAL SE MODIFICA EL TÍTULO X "DE LA CARRERA DOCENTE" DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN (UNC). -----

TABLA III: Escala detallada de puntajes de evaluación asignados

DESCRIPCIÓN	Asignado	Mínimo	Máximo	Otorgado
I. TÍTULOS*	25			
De Posgrado Universitario ¹	15			
Doctorado relacionado al área del conocimiento en concurso.	15	10	15	
Maestría relacionada al área del conocimiento en concurso.	10	5	10	
Especialización relacionada al área del conocimiento en concurso.	5	1	5	
SUBTOTAL				
De Grado Universitario ²	10			
Título de Grado Universitario relacionado al área en concurso ³ .	10	5	10	
Título de Grado Universitario con poca relación al área en concurso ³ .	5	1	5	
SUBTOTAL				
TOTAL EN TÍTULOS			25	

* No sumativo, considerar el que asigne el mayor puntaje.

¹ Se asignará un puntaje entre el máximo y el mínimo para los títulos de Postgrado en función a la afinidad con el área en concurso. Se considerará asimismo a la institución (reconocida y/o acreditada por las instancias habilitadas en país de origen y en el Paraguay) que otorga el título. En caso de contar con más de un título de postgrado se considerará el título que le asigne el mayor puntaje.

³ En caso de contar con más de un título de grado se considerará el título que le asigne el mayor puntaje.

³ Se asignará un puntaje entre el máximo y el mínimo para los títulos en función a la institución que otorga el título.

DESCRIPCIÓN	Asignado	Mínimo	Máximo	Otorgado
II. MÉRITOS	50			
Vinculación Institucional ²	5			
Vinculación a la Facultad en funciones académicas en carácter de nombrado o contratado.	5	1	5	
Vinculación a la UNC en funciones académicas en carácter de contratado o contratado en otras unidades.	3	1	3	
SUBTOTAL				
Docencia *	10			
Encargado de Cátedra en la Facultad por más de 5 años ¹	4	1	4	
Profesor Asistente de la Facultad	6		6	
Profesor Adjunto de la Facultad	8		8	
Profesor Titular de la Facultad	10		10	
SUBTOTAL				
Investigación *	10			
Participación en Proyectos de Investigación en la UNC en carácter de Investigador, Asesor o Coordinador ³	10	5	10	
Participación en Proyectos de Investigación en la UNC en carácter de Investigador asociado o secundario ³	7	3	7	
SUBTOTAL			10	

* No sumativo, considerar el que asigne el mayor puntaje.

¹ Se asignará un puntaje entre el máximo y el mínimo en función a la relación de las cátedras ejercidas con el área en concurso.

VISIÓN: Ser una Universidad de prestigio, distinguida por la calidad y pertinencia del servicio educativo, incluyente, con alto liderazgo en la formación integral de la persona, con innovación permanente y responsabilidad universitaria para la transformación social sostenible, con visibilidad nacional e internacional.

MISIÓN: Somos una Universidad formadora de profesionales íntegros, innovadores, críticos, humanistas, socialmente responsables y con principios democráticos, que articula la docencia, la investigación y la extensión, comprometida con la expansión del conocimiento científico y tecnológico, el fomento de la cultura, el arte, el deporte, el desarrollo sostenible y el espíritu emprendedor.

VALORES: Verdad, Transparencia, Responsabilidad Social, Respeto, Pluralismo, Compromiso, Honestidad, Conocimiento y Autodesarrollo, Relación Interpersonal, Ética.





Universidad Nacional de Concepción

Creada por Ley Nro. 3201/07

Consejo Superior Universitario

Ruta PY 05 "Gral. Bernardino Caballero" Telef.: (0331) 241069-240883. secgral@unc.edu.py. uncrectorado@gmail.com – www.unc.edu.py

Concepción, 25 de noviembre del 2022

Resolución CSU – Nro. 1294/2022

Ref.: Acta CSU - UNC 358/2022

POR LA CUAL SE MODIFICA EL TÍTULO X "DE LA CARRERA DOCENTE" DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN (UNC).

² Se asignará un puntaje entre el máximo y el mínimo en función a la responsabilidad inherente al cargo y el tiempo de vinculación.

³ Se asignará un puntaje entre el máximo y el mínimo de acuerdo a la productividad demostrada en publicaciones de los proyectos, y la afinidad de los temas de investigación con el área en concurso.

DESCRIPCIÓN	Asignado	Mínimo	Máximo	Otorgado
Extensión **	7			
Participación en proyectos concluidos de extensión universitaria en la Facultad en carácter de responsable principal ¹	5	0	5	
Participación en proyectos concluidos de extensión universitaria en la Facultad en carácter de colaborador. ¹	2	0	2	
SUBTOTAL				
Publicaciones *	7			
Libros publicados (con ISBN) en carácter de autor o coautor, sobre temas relacionados al área en concurso ²	7	2	7	
Artículos científicos publicados en revistas Científicas indexadas en temas relacionados al áreas en concurso ³	7	2	7	
Trabajos científicos publicados en revistas no indexadas u otros medios de divulgación, en temas relacionados al área en concurso ³	2	1	2	
SUBTOTAL				
Formación continua **	5			
Cursos de capacitación (mínimo 100 horas) relacionados al área de concurso.	3	0	3	
Participación certificada en Cursos, Seminarios, Talleres y Congresos relacionados al área.	2	0	2	
SUBTOTAL				
Labor Profesional afín al área en concurso ⁴	3			
Experiencia laboral en el ejercicio profesional en otras instituciones, relacionado al área en concurso.	3	0	3	
SUBTOTAL				
Distinciones **	3			
Condecoración, premio o mención honorífica otorgados por instituciones nacionales o extranjeras.	1	0	1	
Mejor egresado en Carrera de Grado	1	0	1	
Distinción en Curso de Postgrado	1	0	1	
SUBTOTAL				
TOTAL EN MÉRITOS			25	

** Sumativo - * No sumativo, considerar el que asigne el mayor puntaje.

¹ Se asignará un puntaje entre el máximo y el mínimo en función a la cantidad de proyectos de extensión en que la participación del candidato se halla demostrada documentalmente.

² Se asignará un puntaje entre el máximo y el mínimo en función a la relación de las publicaciones con el área en concurso y la cantidad.

³ Se asignará un puntaje entre el máximo y el mínimo en función a la relación de las publicaciones con el área en concurso, la cantidad de las mismas y el impacto de las revistas o medios de divulgación

VISIÓN: Ser una Universidad de prestigio, distinguida por la calidad y pertinencia del servicio educativo, incluyente, con alto liderazgo en la formación integral de la persona, con innovación permanente y responsabilidad universitaria para la transformación social sostenible, con visibilidad nacional e internacional.

MISIÓN: Somos una Universidad formadora de profesionales íntegros, innovadores, críticos, humanistas, socialmente responsables y con principios democráticos, que articula la docencia, la investigación y la extensión, comprometida con la expansión del conocimiento científico y tecnológico, el fomento de la cultura, el arte, el deporte, el desarrollo sostenible y el espíritu emprendedor.

VALORES: Verdad, Transparencia, Responsabilidad Social, Respeto, Pluralismo, Compromiso, Honestidad, Conocimiento y Autodesarrollo, Relación Interpersonal, Ética.





Universidad Nacional de Concepción

Creada por Ley Nro. 3201/07

Consejo Superior Universitario

Ruta PY 05 "Gral. Bernardino Caballero" Telef.: (0331) 241069-240883. secgral@unc.edu.py. uncrectorado@gmail.com – www.unc.edu.py

Concepción, 25 de noviembre del 2022

Resolución CSU – Nro. 1294/2022

Ref.: Acta CSU - UNC 358/2022

POR LA CUAL SE MODIFICA EL TÍTULO X "DE LA CARRERA DOCENTE" DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN (UNC).

⁴ Se asignará un puntaje entre el máximo y el mínimo en función a la responsabilidad inherente al cargo ejercido en dichas instituciones y el tiempo de vinculación a las mismas

DESCRIPCIÓN	Asignado	Mínimo	Máximo	Otorgado
III. APTITUDES	25			
Destrezas didácticas en la especialidad ¹	10			
Presentación – Clase Magistral de investigaciones realizadas por el candidato (30 minutos)	10	0	10	
SUBTOTAL				
Desempeño Docente ^{**}	7			
Ponderación de evaluaciones de desempeño docente obrantes en la Facultad	5	0	5	
Materiales didácticos teóricos elaborados y utilizados en el ejercicio de la cátedra en la Facultad.	1	0	1	
Dedicación anual a tutorías extra clase o jornadas de retroalimentación y cumplimiento fiel de la carga horaria asignada a su materia.	1	0	1	
SUBTOTAL				
Participación en la gestión académica ^{**2}	8			
Ponderación de asistencia a reuniones y claustros docentes convocados por la Facultad y la Universidad	5	0	5	
Participación en Comités de Autoevaluación, Acreditación y/u otras comisiones de la Facultad o la UNC.	1	0	1	
Participación en Comités vinculados a estándares del MECIP	1	0	1	
Representante Docente en órganos colegiados del gobierno universitario	1	0	1	
SUBTOTAL			7	
TOTAL EN APTITUDES			25	

**Sumativo

1 La evaluación se realizará conforme indicadores establecidos por la Comisión de Evaluación, informados al postulante antes del inicio de su disertación.

2 Conforme a registros obrantes en la institución.

DEL CARGO DE PROFESOR ESCALAFONADO

Artículo 32. Los profesores escalafonados serán nombrados por resolución del Consejo Superior Universitario por 5 (cinco) años, debiendo ser evaluados en concurso público de oposición, para permanecer o mantenerse en la categoría, o promocionarse a una categoría superior.

Artículo 33. Para la promoción de un Profesor Escalafonado a una categoría superior, el candidato además de cumplir los criterios de cumplimiento esencial y obligatorio deberá obtener una calificación de 10 (diez) puntos superior a la anterior evaluación.

Artículo 34. El régimen de dedicación de un Profesor Escalafonado será de Medio Tiempo o de Tiempo Completo, conforme al artículo 57 del Estatuto de la UNC y disposiciones establecidas en la misma convocatoria. En ausencia de

VISION: Ser una Universidad de prestigio, distinguida por la calidad y pertinencia del servicio educativo, incluyente, con alto liderazgo en la formación integral de la persona, con innovación permanente y responsabilidad universitaria para la transformación social sostenible, con visibilidad nacional e internacional.

MISION: Somos una Universidad formadora de profesionales íntegros, innovadores, críticos, humanistas, socialmente responsables y con principios democráticos, que articula la docencia, la investigación y la extensión, comprometida con la expansión del conocimiento científico y tecnológico, el fomento de la cultura, el arte, el deporte, el desarrollo sostenible y el espíritu emprendedor.

VALORES: Verdad, Transparencia, Responsabilidad Social, Respeto, Pluralismo, Compromiso, Honestidad, Conocimiento y Autodesarrollo, Relación Interpersonal, Ética.

Anexo Resolución REC-Nro. 128/2021

Pág. 10





Universidad Nacional de Concepción

Creada por Ley Nro. 3201/07

Consejo Superior Universitario

Ruta PY 05 "Gral. Bernardino Caballero" Telef.: (0331) 241069-240883. secgral@unc.edu.py. unrectorado@gmail.com – www.unc.edu.py

Concepción, 25 de noviembre del 2022

Resolución CSU – Nro. 1294/2022

Ref.: Acta CSU - UNC 358/2022

POR LA CUAL SE MODIFICA EL TÍTULO X “DE LA CARRERA DOCENTE” DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN (UNC).

disponibilidad presupuestaria para el fiel cumplimiento se regirá por el cuadro de distribución de cargas horarias establecidas por el Consejo Superior Universitario.

Artículo 35. El porcentaje de horas semanales asignadas al Profesor Escalonado en actividades de docencia, investigación, y participación en la gestión, será establecida por el Consejo Directivo de Facultad debiendo ajustarse en forma general conforme a las normativas legales vigentes, y al siguiente cuadro:

<i>Escalafón Docente</i>	<i>Docencia</i>	<i>Investigación</i>	<i>Participación en la Gestión</i>
Profesor Asistente	70%	20%	10%
Profesor Adjunto	60%	30%	10%
Profesor Titular	50%	40%	10%

Los reglamentos específicos de las Facultades, especificarán las funciones de los profesores escalonados, en el marco de esta distribución.

Artículo 36. La resolución de nombramiento como profesor escalonado dictada por el Consejo Superior Universitario deberá especificar: el escalafón, área de conocimiento y Facultad respectiva. No se podrá acceder a la categoría de profesor escalonado en más de dos Facultades conforme lo establece el Estatuto de la UNC.

Artículo 37. Toda controversia no contemplada en este Reglamento será dirimida en primera instancia en la Comisión de Evaluación respectiva y en grado de apelación en el Consejo Superior Universitario.



Marcando el norte...!!!

dacb

VISIÓN: Ser una Universidad de prestigio, distinguida por la calidad y pertinencia del servicio educativo, incluyente, con alto liderazgo en la formación integral de la persona, con innovación permanente y responsabilidad universitaria para la transformación social sostenible, con visibilidad nacional e internacional.

MISIÓN: Somos una Universidad formadora de profesionales íntegros, innovadores, críticos, humanistas, socialmente responsables y con principios democráticos, que articula la docencia, la investigación y la extensión, comprometida con la expansión del conocimiento científico y tecnológico, el fomento de la cultura, el arte, el deporte, el desarrollo sostenible y el espíritu emprendedor.

VALORES: Verdad, Transparencia, Responsabilidad Social, Respeto, Pluralismo, Compromiso, Honestidad, Conocimiento y Autodesarrollo, Relación interpersonal, Ética.